



XI legislatura

Año 2024

Parlamento
de Canarias

Número 194

23 de mayo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de mayo de 2024, sobre la designación del tribunal calificador de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), por el turno general de acceso libre y por el turno libre reservado para personas con discapacidad

Página 1

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de mayo de 2024, sobre la aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), por el turno general de acceso libre y por el turno libre reservado para personas con discapacidad

Página 4

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de mayo de 2024, sobre la designación del tribunal calificador de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), por el turno general de acceso libre y por el turno libre reservado para personas con discapacidad

(Publicación: BOPC núm. 215, de 21/12/2023)

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de mayo de 2024, sobre la designación del tribunal calificador de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), por el turno general de acceso libre y por el turno libre reservado para personas con discapacidad.

En la sede del Parlamento, a 20 de mayo de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

**ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 16 DE MAYO DE 2024,
SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA DE
PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DE PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO
DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D),
POR EL TURNO GENERAL DE ACCESO LIBRE Y POR EL TURNO LIBRE RESERVADO PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 14 de diciembre de 2023 se convocaron pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), por el turno general de acceso libre y por el turno libre reservado para personas con discapacidad; publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*), núm. 215, de 21 de diciembre de 2023.

La base quinta de dicha convocatoria dispone lo siguiente:

1. El tribunal calificador se compondrá de cinco personas y sus suplentes, y estará integrado por una presidenta o presidente, una secretaria o secretario y, al menos, tres vocales.

La secretaria o secretario del tribunal habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

2. La designación de las personas integrantes del tribunal calificador y sus suplencias se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse en el BOPC con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas. Todas las personas integrantes habrán de poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento a la exigida para participar.

3. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

4. Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes del tribunal las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte del tribunal de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes admitidas en la respectiva convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquella en la que hayan de intervenir.

El personal de elección o de designación política, el personal funcional interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrá formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación del tribunal calificador se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que los integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaria.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

5. Las personas integrantes del tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de acceso al grupo D de personal funcional, conforme se establece en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y en el Acuerdo de la Mesa de 20 de julio de 2015, con un número máximo de 40 asistencias por cada persona integrante del tribunal.

6. El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores y asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, que serán designados por el letrado-secretario general. Dicho personal asesor colaborará con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus conocimientos técnicos, actuando con voz y sin voto, y percibir las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan.

Asimismo, podrá disponer de personal colaborador, que será designado por el letrado-secretario general, para auxiliar en el desarrollo de las pruebas. Percibirá las indemnizaciones que correspondan. Este personal no podrá estar presente en las deliberaciones del tribunal calificador.

7. El tribunal podrá convocar personalmente a las personas aspirantes que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos, o, en su caso, para reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados en la fase de concurso.

8. El plazo para la resolución del proceso selectivo será el previsto en la oferta de empleo público ordinario de 2022 (BOPC n.º 211, 24/5/2022).

9. El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

A la vista de lo expuesto, con el parecer favorable del letrado-secretario general, tras deliberar sobre el tema, la Mesa acuerda:

1.º. Designar a las personas integrantes del tribunal de las pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), por el turno general de acceso libre y por el turno libre reservado para personas con discapacidad, según se relacionan a continuación:

Presidente/a:	
-Titular:	- Don Antonio Doreste Armas, magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.
- Suplente:	- Doña Emilia Salto Menéndez, magistrada-jueza del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife.
Vocal-secretaria/o:	
- Titular:	- Doña Fátima de la Bárcena Argany, Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión de Administración Parlamentaria del Parlamento de Canarias.
- Suplente:	- Don Daniel Rafael Ross Márquez, Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión de Administración Parlamentaria del Parlamento de Canarias.
Vocal:	
- Titular:	- Don Juan Luis Maury-Verdugo García, Escala de Administración General, Subescala Técnica, del Consorcio de Tributos de Tenerife, presta servicios en el Parlamento de Canarias.
- Suplente:	- Doña María Isabel Graham Yanes, Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría de la Audiencia de Cuentas de Canarias, presta servicios en el Parlamento de Canarias.
Vocal:	
- Titular:	- Doña María del Carmen Marante Rodríguez, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, presta servicios en el Parlamento de Canarias.
- Suplente:	- Doña Ana Rosa Bethencourt Aguilar, Cuerpo de Gestión General, Escala 231, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, presta servicios en el Parlamento de Canarias.
Vocal:	
- Titular:	- Doña Josefina Encarnación Méndez Izquierdo, Cuerpo de Administrativos, Escala de Administrativos de Archivo y Biblioteca.
- Suplente:	- Doña María Candelaria Barrera Hernández, Cuerpo de Administrativos, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria del Parlamento de Canarias.

2.º. El presente acuerdo se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 17 de mayo de 2024. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González.
V.º B.º LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de mayo de 2024, sobre la aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), por el turno general de acceso libre y por el turno libre reservado para personas con discapacidad

(Publicación: BOPC núm. 194, de 23/5/2024)

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de mayo de 2024, sobre la aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), por el turno general de acceso libre y por el turno libre reservado para personas con discapacidad.

En la sede del Parlamento, a 20 de mayo de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 16 DE MAYO DE 2024, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D), POR EL TURNO GENERAL DE ACCESO LIBRE Y POR EL TURNO LIBRE RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 14 de diciembre de 2023 se convocaron pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), por el turno general de acceso libre y por el turno libre reservado para personas con discapacidad; publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*), núm. 215, de 21 de diciembre de 2023.

La base tercera de la convocatoria establece que el plazo de presentación de solicitudes será del 14 de febrero al 12 de marzo de 2024, ambos inclusive (veinte (20) días hábiles).

La base cuarta de la convocatoria, en relación con la admisión de las personas aspirantes prevé que:

1. *Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa del Parlamento, a la vista de las presentadas, aprobará la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso.*

En dicho acuerdo, que se publicará en el BOPC y en la página web del Parlamento, portal de transparencia, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPC, para la presentación de reclamaciones a la citada relación o subsanación de los defectos en que las personas aspirantes hubieran incurrido y que hayan motivado, en su caso, su exclusión, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

Quienes dentro del plazo de subsanación de defectos no lo solicitaran, serán excluidas del proceso selectivo.

[...]

Teniendo en cuenta el apartado 5 de la base primera de la convocatoria, que establece con carácter general el régimen jurídico aplicable a la misma, así como lo establecido en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Orden de 21 de noviembre de 1975, sobre equivalencia de títulos de Formación Profesional; la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*; la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, regulados en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*; así como los principios de simplicidad y claridad a la ciudadanía previstos en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en aras de facilitar a las personas aspirantes la comprensión de los motivos de su exclusión y la forma en que los defectos de sus solicitudes pueden ser subsanados, se incluyen junto al presente acuerdo anexos explicativos sobre los motivos de exclusión y la forma de subsanación, en su caso.

En virtud de lo expuesto, examinadas las solicitudes presentadas, con el parecer favorable del letrado-secretario general, tras deliberar sobre el tema, la Mesa acuerda:

1. En relación con la presentación de reclamaciones o solicitudes de subsanación a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se hará a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

2. En relación con la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), por el turno general de acceso libre:

2.1. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas que se incorpora como anexo I, a este acuerdo.

2.2. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes excluidas que se incorpora como anexo II, a este acuerdo.

3. Respecto a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), por el turno de acceso libre reservada para personas con discapacidad:

3.1. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas que se incorpora como anexo III, a este acuerdo.

3.2. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes excluidas que se incorpora como anexo IV, a este acuerdo.

4. Publicar el presente acuerdo en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

5. Otorgar un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *BOPC*, para la presentación de reclamaciones a la citada relación o subsanarse los defectos en que las personas aspirantes hubieran incurrido.

6. Delegar en la presidenta del Parlamento de Canarias la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, así como el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y el orden de actuación de las personas aspirantes.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 17 de mayo de 2024. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D), POR EL TURNO GENERAL DE ACCESO LIBRE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Abraín	Blanco	María Magdalena	***1219**
Acosta	Albelo	Javier Eduardo	***9850**
Acosta	Molina	Mónica Carla	***6944**
Acosta	Mora	Alicia	***5795**
Acosta	Sánchez	Daniel	***1664**
Afonso	Fariña	Eva María	***7425**
Afonso	Fleitas	Raquel	***9957**
Afonso	Pérez	María Sigrid	***1993**
Afonso	Suárez	Álvaro	***5526**
Aguiar	Sanabria	Ana Belén	***6442**
Aladrén	Expósito	Héctor	***6350**
Aljives	Sánchez	Silvia	***5453**
Almeida	Martín	Beatriz	***6151**
Almeida	Sosa	Miriam	***7062**
Amador	Cabrera	María Nira	***8386**
Araujo	Gil	María Patricia	***2418**
Arencibia	Correa	Davinia	***5566**
Avilés	Amat	Ricardo Javier	***1401**
Barrera	Campos	Sofía	***4956**
Barroso	Acosta	Yurena	***1475**
Barroso	Felipe	Eduardo	***7321**
Baute	Hernández	María Roma	***6619**
Benazco	Torres	Laura	***2900**
Bermúdez	Barreto	Jacobo Carmelo	***1678**
Bernárdez	Curbelo	Vanessa	***7342**
Bethencourt	Mesa	Jesús Javier	***1225**
Bethencourt	Ponce	Moisés	***7342**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Bolaños	González de Chávez	Francisco	***0779**
Bosca	Brito	José Javier	***9019**
Brito	Pulido	Paula	***2115**
Caba	Casares	Miguel	***3814**
Camejo	Pérez	Elena	***2750**
Campillay	Berti	Daniela Janet	***3520**
Campos	Luis	María de Yaiza	***2359**
Campos	Sánchez	Laura	***9727**
Caro	Camacho	María Eugenia	***8214**
Cazorla	Castellano	Elisa Isabel	***0949**
Ceballos	Hernández	Ruth	***1456**
Cerezo	Martín	Sonia	***4759**
China	Márquez	Leticia	***2366**
Coello	Borges	José Luis	***1781**
Concepción	Álvarez	Cristo Miguel	***7481**
Córdoba	Trujillo	Elsa María	***0313**
Correa	Díaz	Sergio	***3405**
Correa	García	Karina	***0948**
Cruz	Crespo	Esther	***1925**
Cruz	Gelada	Lorena	***0400**
Cruz	Goya	Lidia Esther	***6425**
Cruz	Salazar	Gabriel	***1467**
Cruz	Torres	Miriam	***7383**
Darias	Fariña	Naisla	***0695**
Delgado	Agrelo	Javier	***4865**
Delgado	González	Alejandra	***5864**
Dharandas	Méndez	María Magdalena	***7298**
Díaz	Barreto	Yeray Ayoze	***0404**
Díaz	Cámara	Enrique	***5831**
Díaz	Durán	Inés Vanessa	***8050**
Díaz	Durán	Ledicia Lourdes	***4450**
Díaz	Naveira	María Victoria	***4666**
Díaz	Rodríguez	Juan Germán	***1565**
Díaz	Ruiz	Jessica Lourdes	***1866**
Diego	García	Eva María de	***0540**
Domínguez	Díaz	Sara	***5443**
Dos Santos	Álvarez	María Celeste	***0854**
Estévez	Rodríguez	Samuel	***0843**
Fagundo	Rivero	Ricardo	***7455**
Fariña	Martín	Domingo	***8244**
Febles	Molina	Pablo	***8447**
Fernández	Barreto	María del Carmen	***0652**
Fernández	Martínez	Julio Alberto	***4709**
Fernández	Pérez	María Rosa	***8152**
Fernández de Aranguiz	González	Maidier	***8451**
Ferrera	Pérez	María Inés	***1665**
Gallego	Vázquez	Guillermo	***0764**
Gallo	Montero	Lucía	***1633**
Galván	China	María Eugenia	***6293**
García	Arvelo	Sara	***7256**
García	Bautista	Lucía Milagrosa	***6232**
García	De la Hoz	Alejandro	***4723**
García	Expósito	Juan Carlos	***9423**
García	Flores	Irene	***1879**
García	Flores	Laura	***1880**
García	González	Ana Desiré	***3694**
García	Luis	Sofía	***7160**
García	Martín	Gaizkane	***2051**
García	Reyes	Carmen Lourdes	***3053**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Garriga	De la Cruz	Áurea Concepción	***9887**
Garrote	Rodríguez	Aitor	***9729**
Gaspar	Ramos	Natalia María	***5978**
Gil	Barroso	Daniel	***5977**
Godoy	Mendoza	Juan José	***6122**
González	Acosta	María de la Cruz	***6735**
González	Cano	Corina	***3815**
González	Galdón	Carmen Delia	***0159**
González	Gallego	Pedro	***9112**
González	García	Laura	***1366**
González	González	Juana Esther	***4936**
González	González	María José	***1154**
González	Herrera	Ana Belén	***1495**
González	Lorenzo	Elba Rosa	***7532**
González	Medina	Laura	***5165**
Gordillo	Arteaga	Marino David	***1876**
Gordillo	Toledano	Victor	***7115**
Guedes	Suárez	Ayose	***0369**
Gutiérrez	Suárez	Eva	***3577**
Guzmán	Lourido	Carlos Jesús	***8580**
Hernández	Albornoz	María Sonia	***0723**
Hernández	Alegría	Natalia	***8687**
Hernández	Barroso	Lorena	***2035**
Hernández	Bernal	Yasmina	***7788**
Hernández	De la Rosa	Juan Francisco	***5623**
Hernández	Fernández	José Alfredo	***5100**
Hernández	González	Néstor David	***8376**
Hernández	Hernández	Tamara	***9562**
Hernández	Martín	María Magdalena	***0961**
Hernández	Méndez	Óscar	***4209**
Hernández	Morín	Olga Esther	***0255**
Hernández	Negrín	Laura María	***4805**
Hernández	Plasencia	Javier	***2269**
Hernández	Reyes	María del Pilar	***0504**
Hernández	Suárez	Gladys	***5258**
Herrera	García	Ana Elena	***0924**
Herrera	Pérez	Ruth	***0137**
Herrera	Rodríguez	Carmen Julia	***0978**
Jiménez	Hernández	Juan Jacobo	***7380**
Jurado	León	Elvira Pilar	***1173**
Leandro	Fuentes	Julián David	***1504**
Lemus	Morales	Silvia	***7724**
Limaylla	Yparraguirre	Edith Jenny	***9236**
Llanos	Castro	Raquel	***1270**
López	Díaz	Aida	***5160**
López	González	Naira	***2087**
López	Lampe	Elizabeth	***6146**
López	Reboso	Yasmina	***2362**
López	Silva	Graciela Nayleth	***3776**
Luis	Hernández	Neith	***4492**
Macein	Núñez	María del Pilar	***9529**
Manso	Laso	Fernando	***9894**
Martín	Casanova	Carmen Isabel	***9091**
Martín	Concepción	Tara	***9895**
Martín	Gómez	María del Rocío	***2611**
Martín	Martín	Alexis	***1661**
Martín	Pacheco	Esther de	***1353**
Martín	Reyes	Emelina	***4121**
Martín	Reyes	Vanessa	***6309**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Martín	Rodríguez	Carmen Teresa	***7146**
Martín	Santana	Alejandro	***0752**
Martín	Suárez	Laura	***4480**
Martínez	González	Ayoze	***5054**
Martínez	Matos	Marcelo	***5663**
Marval	Montesino	María Alejandra	***4137**
Mataix	González	Gabriela	***6461**
Mederos	Díaz	Rodolfo	***8825**
Medina	Hernández	Arminda María	***4547**
Medina	Hernández	María del Cristo	***4548**
Medina	Perera	Santiago	***7940**
Melián	Duque	Alberto Javier	***7358**
Melo	Gil	Carlos Gustavo	***9738**
Mendoza	Díaz	Ruymán	***5641**
Mendoza	Medina	María José	***1052**
Monedero	Prieto	María	***5955**
Montesinos	Sánchez	Ana María	***0204**
Morales	Nieves	Rita del Carmen	***1025**
Morales	Oramas	Laura	***3325**
Morín	Felipe	Lidia	***5778**
Morín	Felipe	Natalia	***1944**
Negrín	Cabrera	Aarón	***1371**
Negrín	Galván	Alba	***4762**
Negrín	Luis	Isabel María	***5177**
Negrín	Méndez	Jorge Iván	***1976**
Nexans	De Sandez	María Alejandra	***4399**
Niebla	Brito	Patricia	***4740**
Ojeda	Ramos	Francisco Javier	***5624**
Ojeda	Ramos	María Birima	***6082**
Ortiz	Ortega	Obdulia	***7676**
Oval	Hernández	Elisabet	***5385**
Pacheco	Ortega	Diego	***2074**
Pacheco	Padrón	Elena	***1904**
Padilla	Álvarez	Natividad	***2097**
Padilla	Herrera	María Carmen	***9961**
Pérez	Hernández	Dulce María	***1585**
Pérez	Ochoa	Narciza Emilia	***2362**
Pérez	Pérez	Daniel	***8890**
Pérez	Ramón	Isaías	***5928**
Pérez	Rivero	María Elisenda	***1686**
Pérez	Zamora	María del Cristo	***4480**
Pietracatella		Mileyvi	***8633**
Pinho	Mora	Elizabeth María de	***2462**
Ramos	Aponte	María del Carmen	***6329**
Ramos	García	Acerina Matilde	***7261**
Ramos	Rodríguez	Carolina	***2490**
Ramos	Tabares	Laia	***9668**
Reguero	Rodríguez	Laura Valentina del	***5216**
Reverón	Llanos	Cristina	***4479**
Reverón	Pérez	Verónica	***1137**
Reyes	Canino	Laura	***7306**
Reyes	Delgado	Laura de las Nieves	***1725**
Reyes	Reyes	Tamara	***6510**
Reyes	Toledo	Javier	***1326**
Rivero	Calce	Gina Favia	***8623**
Rivero	Martín	Sonia	***5977**
Robador	Rodríguez	Arantzazu	***1168**
Rodríguez	Amador	Manuel Jesús	***5775**
Rodríguez	Armas	Jesús Manuel	***7797**
Rodríguez	Armas	María Esther	***4537**
Rodríguez	Briceño	Ángel David	***4373**
Rodríguez	Brito	Luis Inervelio	***8494**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Rodríguez	Cabrera	William	***4759**
Rodríguez	Déniz	Jennifer Scherezade	***2343**
Rodríguez	Espinosa	Domingo Miguel	***2502**
Rodríguez	García	Esteban Jesús	***6653**
Rodríguez	Hernández	Yeray	***9899**
Rodríguez	Lorenzo	Tirmac	***4676**
Rodríguez	Marrero	Noelia del Cristo	***6403**
Rodríguez	Marrero	Patricia	***2720**
Rodríguez	Martín	Ana	***4804**
Rodríguez	Mesa	Elena	***1675**
Rodríguez	Nistal	Elena	***0016**
Rodríguez	Pacheco	José Iván	***2597**
Rodríguez	Pérez	Ana Isabel	***5978**
Rodríguez	Pérez	Carlos Gustavo	***0877**
Rodríguez	Ramos	Ana Isabel	***7786**
Rodríguez	Rodríguez	Judit Elena	***5921**
Rodríguez	Rodríguez	María Lorena	***7805**
Rodríguez	Suárez	Rosa María	***5600**
Rojas	Martín	Vanesa	***6935**
Rosendo	Vargas	Elba Andreina	***3736**
Ruiz	Pérez	Lucía	***1318**
Saavedra	Gil	Laura María	***2609**
Salazar	Núñez	Álvaro	***4271**
Salinas	Quesada	María Aurora	***7601**
Sánchez	Aragón	María Almudena	***5797**
Sánchez	Hernández	Carmen María	***8989**
Santacruz	Medina	Acerina María	***6968**
Santana	Touzardt	Sonia Rita	***3774**
Santos	Magdalena	Antonio Alberto	***1002**
Santos	Pérez	María Eva	***0057**
Sepúlveda	Silva	Pamela Angelina	***6118**
Serpa	Serpa	Josefina de los Ángeles	***5524**
Simón	Pérez	Luis Alfredo	***9917**
Siverio	Rodríguez	Miguel Ángel	***6161**
Siverio	Rodríguez	Verónica Rebeca	***6058**
Soto	Hernández	Daura	***2531**
Suárez	Alonso	María Belén	***1059**
Suárez	Cabrera	Enmanuel	***6676**
Tamayo	Ricardo	Yenia	***0840**
Tejera	Hernández	Yurena	***0818**
Toledo	Díaz	Ana María	***2682**
Torres	García	Jaira	***2094**
Torres	Gutiérrez	María Belén	***9762**
Torres	Medina	Daymaris	***5094**
Trujillo	Acosta	Patricia	***3585**
Trujillo	Bayoll	Irene	***7916**
Trujillo	González	Gloria María	***9783**
Valdés	Bilbao	Inmaculada	***7968**
Veliz	Torres	Nataly Adriana	***7916**
Vilalta	Silvan	Raquel	***4709**
Walsh	Pujante	Thomas James	***3521**
Wilson	Riquenes	Rosemys	***0840**

En la sede del Parlamento de Canarias, a 17 de mayo de 2024. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González.
V.º B.º LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO II

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D), POR EL TURNO GENERAL DE ACCESO LIBRE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
Alonso	Fajardo	Yolanda	***4686**	- No acredita con fecha actualizada la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	- Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Arias		Rafael Ricardo	***6908**	- No justifica poseer la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.	- Acreditar la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (BOPC, núm. 447, de 30 de diciembre de 2014), así como lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Armas	León	Beatriz	***3938**	- No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	- Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Ascanio	Ferrera	Saúl	***7785**	- No acredita con fecha actualizada la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	- Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
Benavente	Carrillo	Lorena	***3805**	<ul style="list-style-type: none"> - No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de la situación laboral y administrativa • Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. - De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Blanco	González	Carmen Rosa	***3560**	<ul style="list-style-type: none"> - No aporta/ No acredita adecuadamente la equivalencia de la titulación exigida. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios, para acreditar la equivalencia de la titulación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la <i>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación</i>.
Bravo	Herrera	Ángela Ainoa	***5634**	<ul style="list-style-type: none"> - DNI incompleto (una cara). - No aporta/ No acredita adecuadamente poseer la titulación exigida en la base segunda, 1, l), c) de la convocatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar DNI por ambas caras. - Aportar la titulación exigida en la convocatoria o certificado de estar en posesión de esta (no siendo válido certificación de notas o calificaciones en la que no conste que está en posesión de la titulación requerida). Puede obtenerla en la página del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la siguiente web: https://www.educacionyfp.gob.es/mc/convalidacion-homologacion/titulos-espanoles/registro-nacional.html o desde Mi Carpeta Ciudadana: https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm en el apartado Títulos no universitarios de la carpeta Educación y formación.
Cabaleiro	Gutiérrez	Andrea	***3809**	<ul style="list-style-type: none"> - No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa. - No aporta/ No acredita adecuadamente la equivalencia de la titulación exigida. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de la situación laboral y administrativa • Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. - De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación. - Aportar título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios, para acreditar la equivalencia de la titulación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la <i>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación</i>.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
Castañeda	Castellano	Héctor José	***2262**	<p>– No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.</p>	<p>– Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de la situación laboral y administrativa • Informe de periodos de desempleo <p>A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/</p> <p>La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.</p> <p>– De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.</p>
Concepción	Sánchez	María Salomé	***8586**	<p>– No aporta/ No acredita adecuadamente última declaración o certificación de renta inferior al salario mínimo interprofesional que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.</p>	<p>– Aportar la última declaración de la renta presentada en 2023 (IRPF) o certificación oficial de nivel de renta expedida por la autoridad competente.</p> <p>La aportación de cualquiera otro documento no es suficiente a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa.</p> <p>– De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.</p>
Cruz	Pérez	Javier Xerach	***4953**	<p>– No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.</p>	<p>– Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de la situación laboral y administrativa • Informe de periodos de desempleo <p>A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/</p> <p>La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.</p> <p>– De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.</p>
Cubas	Rodríguez	María Teresa	***6801**	<p>– No presenta dictamen técnico facultativo emitido por el equipo de valoración y orientación (EVO) del Centro de Valoración de la Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.</p>	<p>– Presentar dictamen técnico facultativo del EVO, específico para la función pública, donde se especifique que la persona interesada dispone de capacidades suficientes para el desempeño de tareas propias del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, del Parlamento de Canarias, convocada por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 14 de diciembre de 2023, así como el grado de discapacidad y, en su caso, las necesidades de adaptación para la realización de los ejercicios.</p> <p>Se tramita en la Dirección General de Discapacidad, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.</p>

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
Cuñado	Ares	Irati	***1689**	<ul style="list-style-type: none"> - No aporta DNI. - No aporta/ No acredita adecuadamente última declaración o certificación de renta inferior al salario mínimo interprofesional que permite acogerse a la exención del pago de la tasa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar DNI por ambas caras. - Aportar la última declaración de la renta presentada en 2023 (IRPF) o certificación oficial de nivel de renta expedida por la autoridad competente. <p>La aportación de cualquiera otro documento no es suficiente a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Da Silva	Pérez	Milkary Suhail	***4438**	<ul style="list-style-type: none"> - No acredita la identidad. - No acredita con fecha actualizada la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar algún documento acreditativo de la identidad para personas ciudadanas de la Unión Europea: <ul style="list-style-type: none"> • Documento Nacional de Identificación de Extranjeros donde conste el NIE junto con pasaporte o documento de identidad de país de origen, o • Certificado de Ciudadano de la Unión donde conste el NIE junto con pasaporte o documento de identidad de país de origen, o • Documento oficial de concesión del NIF/NIE, junto con el pasaporte o el documento de identidad del país de origen. - Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de la situación laboral y administrativa • Informe de periodos de desempleo <p>A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado):</p> <p>https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/</p> <p>La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Díaz	Fariña	Pedro José	***8841**	<ul style="list-style-type: none"> - No acredita con fecha actualizada la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de la situación laboral y administrativa • Informe de periodos de desempleo <p>A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado):</p> <p>https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/</p> <p>La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
Domínguez	Bernal	Inmaculada Concepción	***2519**	- No acredita con fecha actualizada la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	- Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Domínguez	González	Héctor	***6405**	- No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	- Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Falcón	Medina	Alexis	***9843**	- No aporta/ No acredita adecuadamente última declaración o certificación de renta inferior al salario mínimo interprofesional que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	- Aportar la última declaración de la renta presentada en 2023 (IRPF) o certificación oficial de nivel de renta expedida por la autoridad competente. La aportación de cualquiera otro documento no es suficiente a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Falcón	Medina	Juan Manuel	***9843**	- No aporta/ No acredita adecuadamente última declaración o certificación de renta inferior al salario mínimo interprofesional que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	- Aportar la última declaración de la renta presentada en 2023 (IRPF) o certificación oficial de nivel de renta expedida por la autoridad competente. La aportación de cualquiera otro documento no es suficiente a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Falcón	Medina	Victoria	***9843**	- No aporta/ No acredita adecuadamente poseer la titulación exigida en la base segunda, 1, l), c) de la convocatoria.	- Aportar la titulación exigida en la convocatoria o certificado de estar en posesión de esta (no siendo válido certificación de notas o calificaciones en la que no conste que está en posesión de la titulación requerida). Puede obtenerla en la página del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la siguiente web: https://www.educacionyfp.gob.es/mc/convalidacion-homologacion/titulos-espanoles/registro-nacional.html o desde Mi Carpeta Ciudadana: https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm en el apartado Títulos no universitarios de la carpeta Educación y formación.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
Fariña	Afonso	Delia	***5968**	- No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	- Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Fariña	González	Thais	***6725**	- No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	- Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Fernández	Reyes	Lorena Carmen	***3525**	- No presenta la titulación exigida, certificación expresa o documento acreditativo de la equivalencia de la misma.	- Requiere aportar homologación/convalidación de título de estudios extranjeros no universitarios. Disponible en la siguiente web: https://www.educacionyfp.gob.es/colombia/reconocimiento-titulos/para-extranjeros.html
Ferrer	González	Susana	***2120**	- No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	- Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
González	Mascareño	María de la Cruz	***6595**	– No acredita con fecha actualizada la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	– Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
González	Méndez	Cristian	***3223**	– No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	– Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
González	Mesa	Luis Enrique	***0207**	– DNI incompleto (una cara).	– Aportar DNI por ambas caras.
González	Olivera	Eliseo	***4079**	– DNI incompleto (una cara).	– Aportar DNI por ambas caras.
González	Tejera	Elena del Pino	***6914**	– No acredita con fecha actualizada la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa. <ul style="list-style-type: none"> Presenta el modelo tributario 700 como justificante del pago de tasas. 	– Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación. La aportación de cualquiera otro documento, especialmente el modelo tributario 700 de la Agencia Tributaria Canaria, no es válido para el abono del importe en la cuenta del Parlamento de Canarias.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
Guillén	Alberto	José Antonio	***2345**	<ul style="list-style-type: none"> - DNI no vigente. - No aporta/ No acredita adecuadamente poseer la titulación exigida en la base segunda, 1, l), c) de la convocatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar DNI vigente por ambas caras. - Aportar la titulación exigida en la convocatoria o certificado de estar en posesión de esta (no siendo válido certificación de notas o calificaciones en la que no conste que está en posesión de la titulación requerida). Puede obtenerla en la página del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la siguiente web: https://www.educacionyfp.gob.es/mc/convalidacion-homologacion/titulos-espanoles/registro-nacional.html o desde Mi Carpeta Ciudadana: https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm en el apartado Títulos no universitarios de la carpeta Educación y formación.
Hernández	Anselmi	Elisa Marussia	***0968**	<ul style="list-style-type: none"> - DNI no vigente. - No aporta/ No acredita adecuadamente última declaración o certificación de renta inferior al salario mínimo interprofesional que permite acogerse a la exención del pago de la tasa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar DNI vigente por ambas caras. - Aportar la última declaración de la renta presentada en 2023 (IRPF) o certificación oficial de nivel de renta expedida por la autoridad competente. <p>La aportación de cualquiera otro documento no es suficiente a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Hernández	De Arcos	Sonia	***6236**	<ul style="list-style-type: none"> - No acredita con fecha actualizada la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de la situación laboral y administrativa • Informe de periodos de desempleo <p>A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado):</p> <p>https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/</p> <p>La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Hernández	Delgado	Ana Lorena	***1311**	<ul style="list-style-type: none"> - No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de la situación laboral y administrativa • Informe de periodos de desempleo <p>A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado):</p> <p>https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/</p> <p>La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
Hernández	Padrón	Paola	***3963**	<ul style="list-style-type: none"> - No acredita con fecha actualizada la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de la situación laboral y administrativa • Informe de periodos de desempleo - A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ - La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. - De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Herrera	González	María Nerea	***6741**	<ul style="list-style-type: none"> - DNI incompleto (una cara). - No aporta/ No acredita adecuadamente poseer la titulación exigida en la base segunda, 1, l), c) de la convocatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar DNI por ambas caras. - Aportar la titulación exigida en la convocatoria o certificado de estar en posesión de esta (no siendo válido certificación de notas o calificaciones en la que no conste que está en posesión de la titulación requerida). Puede obtenerla en la página del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la siguiente web: https://www.educacionyfp.gob.es/mc/convalidacion-homologacion/titulos-espanoles/registro-nacional.html o desde Mi Carpeta Ciudadana: https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm en el apartado Títulos no universitarios de la carpeta Educación y formación.
Ibáñez	Aguilera	Pedro Antonio	***6008**	<ul style="list-style-type: none"> - DNI no vigente. - No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa. - No aporta/ No acredita adecuadamente poseer la titulación exigida en la base segunda, 1, l), c) de la convocatoria. legible. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar DNI vigente por ambas caras. - Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de la situación laboral y administrativa • Informe de periodos de desempleo - A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ - La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. - De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación. - Aportar la titulación exigida en la convocatoria o certificado de estar en posesión de esta (no siendo válido certificación de notas o calificaciones en la que no conste que está en posesión de la titulación requerida). Puede obtenerla en la página del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la siguiente web: https://www.educacionyfp.gob.es/mc/convalidacion-homologacion/titulos-espanoles/registro-nacional.html o desde Mi Carpeta Ciudadana: https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm en el apartado Títulos no universitarios de la carpeta Educación y formación.
Juarros	Suárez	Ana	***6816**	<ul style="list-style-type: none"> - DNI no vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar DNI vigente por ambas caras.
Leston	Ortiz	Vanessa	***8559**	<ul style="list-style-type: none"> - No aporta/ No acredita adecuadamente poseer la titulación exigida en la base segunda, 1, l), c) de la convocatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar la titulación exigida en la convocatoria o certificado de estar en posesión de esta (no siendo válido certificación de notas o calificaciones en la que no conste que está en posesión de la titulación requerida). Puede obtenerla en la página del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la siguiente web: https://www.educacionyfp.gob.es/mc/convalidacion-homologacion/titulos-espanoles/registro-nacional.html o desde Mi Carpeta Ciudadana: https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm en el apartado Títulos no universitarios de la carpeta Educación y formación.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
López	Estévez	Gonzalo	***9032**	- DNI incompleto (una cara).	- Aportar DNI por ambas caras.
Lorduy	Díaz	Juan Carlos	***6296**	- No acredita con fecha actualizada la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	- Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Luengo	Casariego	Carmen Elda	***5635**	- DNI incompleto (una cara). - No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	- Aportar DNI por ambas caras. - Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Machín	Sánchez	Ana Yasmina	***8873**	- No aporta/ No acredita adecuadamente poseer la titulación exigida en la base segunda, 1, l), c) de la convocatoria.	- Aportar la titulación exigida en la convocatoria o certificado de estar en posesión de esta (no siendo válido certificación de notas o calificaciones en la que no conste que está en posesión de la titulación requerida). Puede obtenerla en la página del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la siguiente web: https://www.educacionyfp.gob.es/mc/convalidacion-homologacion/titulos-espanoles/registro-nacional.html o desde Mi Carpeta Ciudadana: https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm en el apartado Títulos no universitarios de la carpeta Educación y formación.
Marrero	Perdomo	Mónica	***5040**	- No acredita con fecha actualizada la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	- Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
Martín	García	Yanira Candelaria	***2291**	<ul style="list-style-type: none"> - DNI incompleto. - No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar DNI por ambas caras. - Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de la situación laboral y administrativa • Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> - De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Martín	Méndez	Isabel	***0864**	<ul style="list-style-type: none"> - No acredita con fecha actualizada la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de la situación laboral y administrativa • Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> - De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Martín	Pérez	Miriam	***5180**	<ul style="list-style-type: none"> - No aporta/ No acredita adecuadamente poseer la titulación exigida en la base segunda, 1, l), c) de la convocatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar la titulación exigida en la convocatoria o certificado de estar en posesión de esta (no siendo válido certificación de notas o calificaciones en la que no conste que está en posesión de la titulación requerida). Puede obtenerla en la página del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la siguiente web: https://www.educacionyfp.gob.es/mc/convalidacion-homologacion/titulos-espanoles/registro-nacional.html o desde Mi Carpeta Ciudadana: https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm en el apartado Títulos no universitarios de la carpeta Educación y formación.
Martínez	Marrero	César	***2363**	<ul style="list-style-type: none"> - DNI incompleto (una cara). - El justificante de pago no corresponde ni con la institución convocante ni con el proceso selectivo de referencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar DNI por ambas caras. - Deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación y aportar el justificante del pago de la misma de conformidad a lo establecido en la base tercera, apartado 5 de la convocatoria.
Mesa	Martín	Miguel Ángel	***6322**	<ul style="list-style-type: none"> - No es de aplicación la exención solicitada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación y aportar el justificante del pago de la misma de conformidad a lo establecido en la base tercera, apartado 5 de la convocatoria.
Mora	Leones	Jeymi Katherine	***6147**	<ul style="list-style-type: none"> - DNI no vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aportar DNI vigente por ambas caras.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
Morales	Díaz	Iván	***1055**	- No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	- Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Pita	Lafuente	Verónica	***2560**	- DNI incompleto (una cara).	- Aportar DNI por ambas caras.
Polo	López	Daniel José	***9025**	- No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	- Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Pou	Fernández	Irene	***9401**	- No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	- Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
Ramos	Delgado	Áurea	***6299**	– No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	– Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: • Informe de la situación laboral y administrativa • Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. – De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Reyes	Rodríguez	Jesica María	***2045**	– No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	– Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: • Informe de la situación laboral y administrativa • Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. – De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Ríos	Cejas	Julio	***8398**	– DNI no vigente.	– Aportar DNI vigente por ambas caras.
Rodríguez	Castillo	Eutimio Jesús	***6048**	– DNI incompleto (una cara).	– Aportar DNI por ambas caras.
Rodríguez	Fernández	María Aithami	***7417**	– No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	– Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: • Informe de la situación laboral y administrativa • Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. – De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Rodríguez	Hernández	Adrián José	***4721**	– DNI no vigente.	– Aportar DNI vigente por ambas caras.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
Rodríguez	Martín	Jorge	***5889**	– No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	– Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Sáez	Moles	Ana Belén	***2970**	– No acredita con fecha actualizada la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	– Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Salas	García	Ezequiel	***1807**	– No aporta/ No acredita adecuadamente la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	– Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.
Suárez	Melián	Tomás Alberto	***5669**	– No acredita con fecha actualizada la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa.	– Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. <ul style="list-style-type: none"> De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
Velo	Segredo	José Alfonso	***5595**	- DNI incompleto (una cara).	- Aportar DNI por ambas caras.
Villalón	De Armas	Manuel	***2032**	- No acredita con fecha actualizada la situación laboral de desempleo que permite acogerse a la exención del pago de la tasa. - No aporta/ No acredita adecuadamente poseer la titulación exigida en la base segunda, 1, l), c) de la convocatoria.	- Aportar certificado acreditativo de su situación laboral como persona desempleada emitido por servicio público de empleo o Servicio Canario de Empleo con fecha a partir del día 14 de febrero de 2024, inclusive (comienzo del plazo de presentación de solicitudes), debiendo aportarse alguno de los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Informe de la situación laboral y administrativa Informe de periodos de desempleo A tal efecto podrá acceder a ellos a través de la web (de los seis tipos de informes que aparecen, elegir alguno de los dos últimos del listado): https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/emprendimiento_economia_social/informes/ La aportación de cualquiera de los otros informes, incluido el Darde, no son suficientes a la hora de poder acogerse a la exención del 100% del abono de la tasa de inscripción, prevista en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. - De no ser posible lo anterior, deberá abonarse el 100% del importe de la tasa dentro del plazo de subsanación. - Aportar la titulación exigida en la convocatoria o certificado de estar en posesión de esta (no siendo válido certificación de notas o calificaciones en la que no conste que está en posesión de la titulación requerida). Puede obtenerla en la página del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la siguiente web: https://www.educacionyfp.gob.es/mc/convalidacion-homologacion/titulos-espanoles/registro-nacional.html o desde Mi Carpeta Ciudadana: https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm en el apartado Títulos no universitarios de la carpeta Educación y formación.
Zuñiga	Vega	Zorany Mildred	***1644**	- No justifica poseer la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.	- Acreditar la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (BOPC, núm. 447, de 30 de diciembre de 2014), así como lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la sede del Parlamento, a 17 de mayo de 2024. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO III

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D), POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Castillo	González	Lorena María	***7353**
González	González	Nayra Fabiola	***1141**

En la sede del Parlamento, a 17 de mayo de 2024. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO IV**LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D), POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
Benjumea	Jiménez	Abraham José	***0417**	No presenta dictamen técnico facultativo emitido por el equipo de valoración y orientación (EVO) del Centro de Valoración de la Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.	Presentar dictamen técnico facultativo del EVO, específico para la función pública, donde se especifique que la persona interesada dispone de capacidades suficientes para el desempeño de tareas propias del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, del Parlamento de Canarias, convocada por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 14 de diciembre de 2023, así como el grado de discapacidad y, en su caso, las necesidades de adaptación para la realización de los ejercicios. Se tramita en la Dirección General de Discapacidad, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.
Díaz	Alberto	Antonio Julián	***8447**	No presenta dictamen técnico facultativo emitido por el equipo de valoración y orientación (EVO) del Centro de Valoración de la Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.	Presentar dictamen técnico facultativo del EVO, específico para la función pública, donde se especifique que la persona interesada dispone de capacidades suficientes para el desempeño de tareas propias del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, del Parlamento de Canarias, convocada por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 14 de diciembre de 2023, así como el grado de discapacidad y, en su caso, las necesidades de adaptación para la realización de los ejercicios. Se tramita en la Dirección General de Discapacidad, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
Fuentes	Navarro	Davinia	***5278**	No presenta dictamen técnico facultativo emitido por el equipo de valoración y orientación (EVO) del Centro de Valoración de la Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.	Presentar dictamen técnico facultativo del EVO, específico para la función pública, donde se especifique que la persona interesada dispone de capacidades suficientes para el desempeño de tareas propias del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, del Parlamento de Canarias, convocada por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 14 de diciembre de 2023, así como el grado de discapacidad y, en su caso, las necesidades de adaptación para la realización de los ejercicios. Se tramita en la Dirección General de Discapacidad, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.
García	Dos Santos	Elizabeth Luna	***5494**	No presenta dictamen técnico facultativo emitido por el equipo de valoración y orientación (EVO) del Centro de Valoración de la Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.	Presentar dictamen técnico facultativo del EVO, específico para la función pública, donde se especifique que la persona interesada dispone de capacidades suficientes para el desempeño de tareas propias del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, del Parlamento de Canarias, convocada por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 14 de diciembre de 2023, así como el grado de discapacidad y, en su caso, las necesidades de adaptación para la realización de los ejercicios. Se tramita en la Dirección General de Discapacidad, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de exclusión	Subsanación
Quintana	Velázquez	Diego Alberto	***7883**	No presenta dictamen técnico facultativo emitido por el equipo de valoración y orientación (EVO) del Centro de Valoración de la Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.	Presentar dictamen técnico facultativo del EVO, específico para la función pública, donde se especifique que la persona interesada dispone de capacidades suficientes para el desempeño de tareas propias del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, del Parlamento de Canarias, convocada por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 14 de diciembre de 2023, así como el grado de discapacidad y, en su caso, las necesidades de adaptación para la realización de los ejercicios. Se tramita en la Dirección General de Discapacidad, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 17 de mayo de 2024. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González.
V.º B.º LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.



Parlamento de Canarias

